

RAD 2019-656 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

OSCAR EDUARDO SOTO LOPEZ <oesoto@yahoo.es>

Mar 28/09/2021 2:51 PM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

Por medio del presente correo electrónico me permito adjuntar su señoría, memorial contentivo de Recurso de Reposición en subsidio apelación dentro del trámite de la referencia.

Solicita este suscrito apoderado se sirva acusar el respectivo recibido de este mensaje y su archivo adjunto.

Del Señor Juez, Atentamente,

**OSCAR EDUARDO SOTO LOPEZ
ABOGADO.**

Este correo electrónico es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige. Si el lector de esta transmisión electrónica no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o copia de la misma está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema.

Los correos electrónicos no son necesariamente seguros, por lo que el remitente no será responsable en ningún momento por los cambios que se sufran en su transferencia. Aun cuando se hayan revisado los archivos adjuntos existe siempre la posibilidad de que puedan contener virus o códigos maliciosos que dañen los sistemas del destinatario, por lo que tampoco se asume ninguna responsabilidad en caso de mutaciones en su transferencia y será siempre necesario revisarlos antes de abrirlos.

Las opiniones expresadas en este correo electrónico deberán ser confirmadas por escrito y firmadas por el remitente para tener validez legal, por lo que el correo electrónico no es el medio apropiado para emitir opiniones o recomendaciones formales.

En caso de ser utilizado por cualquier medio y sin importar el fin el presente correo electrónico, se reserva el destinatario de hacer uso de las acciones judiciales correspondientes.

**SEÑOR
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI VALLE DEL CAUCA.**

**REFERENCIA RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO APELACIÓN POR
NULIDAD PROCESAL Y OTOS DENTRO DE PROCESO VERBAL DE
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.**

**DEMANDANTE: ELIZABETH RIASCOS ORIOBIO
DEMANDADO MONICA PILAR ANDRADE HERRERA.
RADICACIÓN: 2019-656**

OSCAR EDUARDO SOTO LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.625.432 expedida en Palmira Valle, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 162.786 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a usted con todo respeto y acatamiento, por medio del presente escrito me permito en forma respetuosa interponer Recurso de reposición, en subsidio apelación, contra lo determinado en el Auto Interlocutorio No. 1062 del día 30 de agosto de 2021 y notificado por estado el día 24 de septiembre del año 2021, teniendo como fundamento los siguientes aspectos a saber:

1. Mi representada supo de la existencia de la presente demanda, por medio de notificación personal realizada por la señora Alejandra Vásquez, el día 30 de marzo del año 2021 tal y como se podrá apreciar en la respectiva prueba documental que se aporta.
2. Mi representada, en aras de ser notificada en forma personal, quiere decir sin apoderado judicial, se comunicó vía correo electrónico con el despacho judicial a fin de notificarse de la demanda sin encontrar respuesta alguna.
3. La solicitud de notificación de la demanda se produce su Señoría, teniendo en cuenta que fue enviada la respectiva comunicación, pero no ha sido notificada la demanda por parte del despacho judicial, solicitud como se enuncio anteriormente fue realizada, pero de la cual no se obtuvo respuesta por parte del despacho judicial.
4. Existe una nulidad en la notificación de la demanda y en el auto interlocutorio Auto Interlocutorio No. 1062 del día 30 de agosto de 2021 y notificado por estado el día 24 de septiembre del año 2021, puesto que en el mismo se determina que mi representada se notificó por conducta concluyente a través de apoderado, y que todas las actuaciones surtidas por autos se entendía igualmente notificadas y con los términos en el estado en que se encuentran, o sea vencidos los términos respectivos para ejercer los respectivos recursos.

Valido es manifestar su Señoría, que la indebida notificación de la demanda es una causal de nulidad, así las cosas, en el proceso de marras se ha podido evidenciar que ocurrió lo determinado en el **párrafo segundo y tercero del artículo 301, del Código General del Proceso, que versa sobre la notificación por conducta concluyente,** en donde se expone:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o

mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconozca personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.”

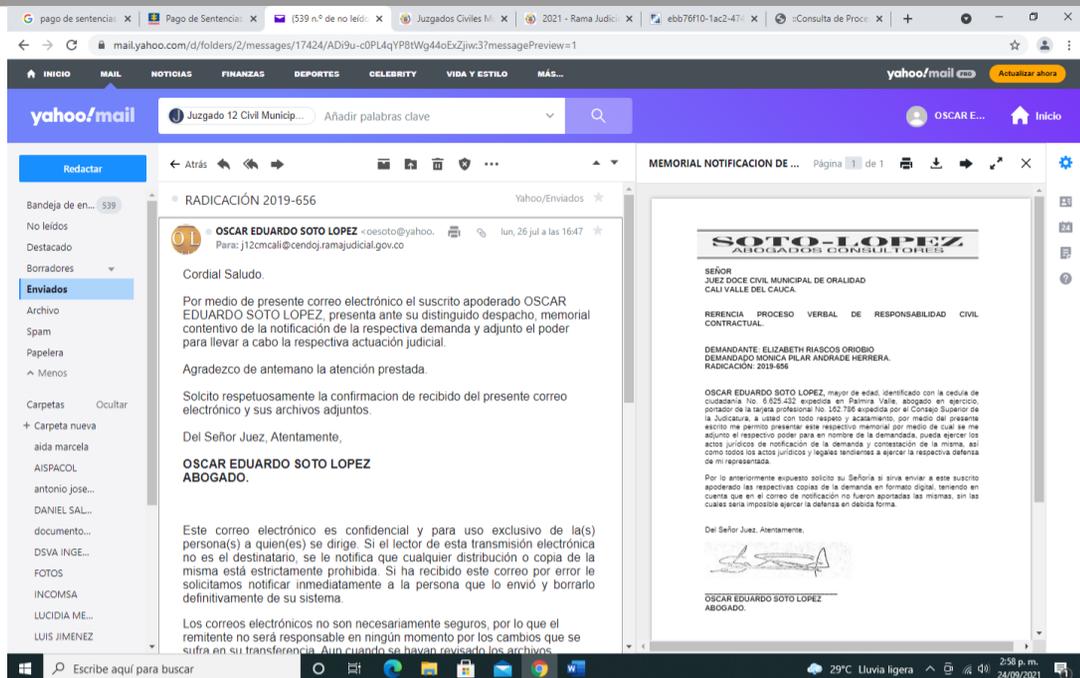
“Cuando se decreta la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que solicito la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso solo empezarán a correr a partir de día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decreto o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.”

Por lo anteriormente expuesto su Señoría, no era posible que se llevara a cabo esta notificación por conducta concluyente, teniendo en cuenta la misma norma en cita porque

- A) Se llevo actuación por la parte actora en cuanto a la comunicación para notificación personal, pues se aportará la misma con el presente recurso y solicitud de nulidad.
 - B) Se trato por parte de mi representada que el despacho judicial le notificara de la respectiva demanda, desde el mes de abril del presente año cuando se dirigió por medio de correo electrónico a título personal, pero solo hasta ahora se tuvo pronunciamiento su Señoría, sobre la notificación.
 - C) No puede ser notificado por conducta concluyente quien se ha intentado notificar ante el despacho judicial después de haber recibido la comunicación para la notificación personal remitido por la parte actora.
5. En el Auto Interlocutorio No. 1062 del día 30 de agosto de 2021 y notificado por estado el día 24 de septiembre del año 2021, se manifiesta en numeral 4 que el suscrito profesional del derecho se ha dirigido a su Señoría en forma irrespetuosa, para lo cual me permito manifestar lo siguiente y solicitar respetuosamente se aclare:
- A) Me dirigido al despacho judicial en una ocasión en la cual aporte poder conferido para actuar dentro del proceso de la referencia, actuación la cual sustento de la siguiente forma:

SOTO-LOPEZ

ABOGADOS CONSULTORES



- B) Los documentos adjuntos del presente correo electrónico eran el memorial que se alcanza a revisar en este documento y el poder conferido, por lo cual solicito respetuosamente a su Señoría se sirva indicar en que momento el suscrito fue irrespetuoso, pues los terminos en que siempre me he dirigido a los togados, es en la misma forma en la cual se redacta el presente recurso.
- C) En caso su Señoría, no con ello queriendo aceptar lo manifestado en el recurso de referencia, que el suscrito hubiera incurrido en esa impropiedad, pediría las disculpas a que hubiere lugar, pero como lo he expuesto siempre me dirijo a todas las personas y mas aun a los operadores judiciales con total respeto y acatamiento.

PETICIÓN:

- A) Solicito en forma respetuosa Señor Juez se sirva reponer para revocar en su totalidad el Auto recurrido, por los argumentos anteriormente expuestos, o en su defecto conceder el recurso de apelación de acuerdo con lo normado en el Artículo 318, 319, 320 y sgts. del Código General del Proceso.
- B) Sírvase Señor Juez declarar la nulidad de la notificación por conducta concluyente, teniendo en cuenta que mi representada había sido comunicada por notificación personal, desde el mes de marzo del año 2021 por la parte actora y que en igual sentido como obrar prudente, mi representada se había dirigido al despacho judicial a fin de surtir esta actuación procesal, pero no se llevo a cabo la mencionada etapa en el tiempo, solo hasta esta oportunidad en que se profiere el mencionado auto aquí recurrido y objeto de nulidad procesal. Todo lo anterior su Señoría fundamentado en los Artículos 132,133,134,135 del Código General del Proceso.
- C) Sírvase su Señoría reponer para revocar en su totalidad el Auto recurrido en su numeral 4, por los argumentos anteriormente expuestos en el numeral 5 del presente recuso de reposición, o en su defecto conceder el recurso de apelación.
- D) Sírvase su Señoría suspender los términos relacionados en el numeral 2 de la parte resolutive del presente Auto aquí recurrido hasta tanto no se

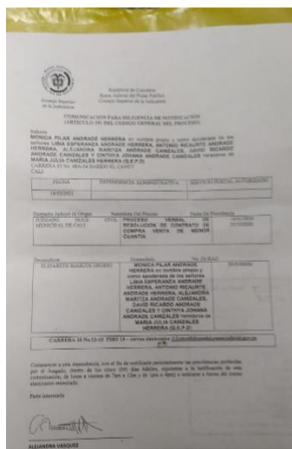
resuelva la presente nulidad y recurso de Reposición en subsidio apelación, teniendo en cuenta que desde que se corra el respectivo traslado de la demanda a que hace referencia el presente numeral, y en caso de ser favorables la suplicas, proceder a notificar en debida forma a mi representada.

- E) En caso de no acceder su Señoría a la petición anterior, sírvase en forma respetuosa correr el respectivo traslado de la demanda, allegando a este suscrito apoderado todas las piezas procesales pertinentes para ejercer en debida forma la defensa de mi prohijada, tal y como lo indica el numeral 2 de la parte resolutive del Auto objeto del presente recurso.

PRUEBAS.

Solicito su Señoría se sirva en forma respetuosa tener como pruebas de presente recurso las que se enunciaran en lo sucesivo:

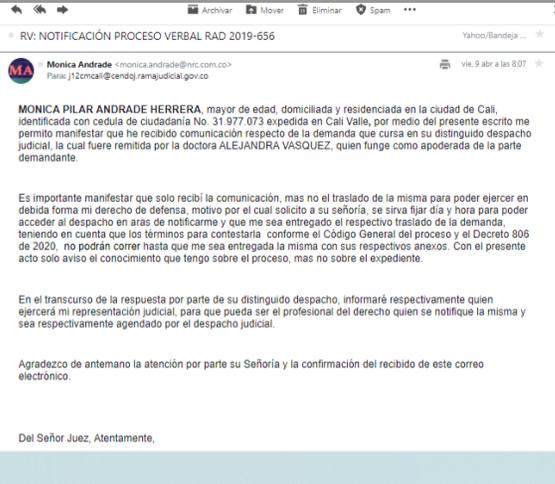
- A) Prueba de la comunicación personal recibida por mi representada, el día 30 de marzo del año 2021, por parte de la empresa de mensajería **SERVIENTREGA**



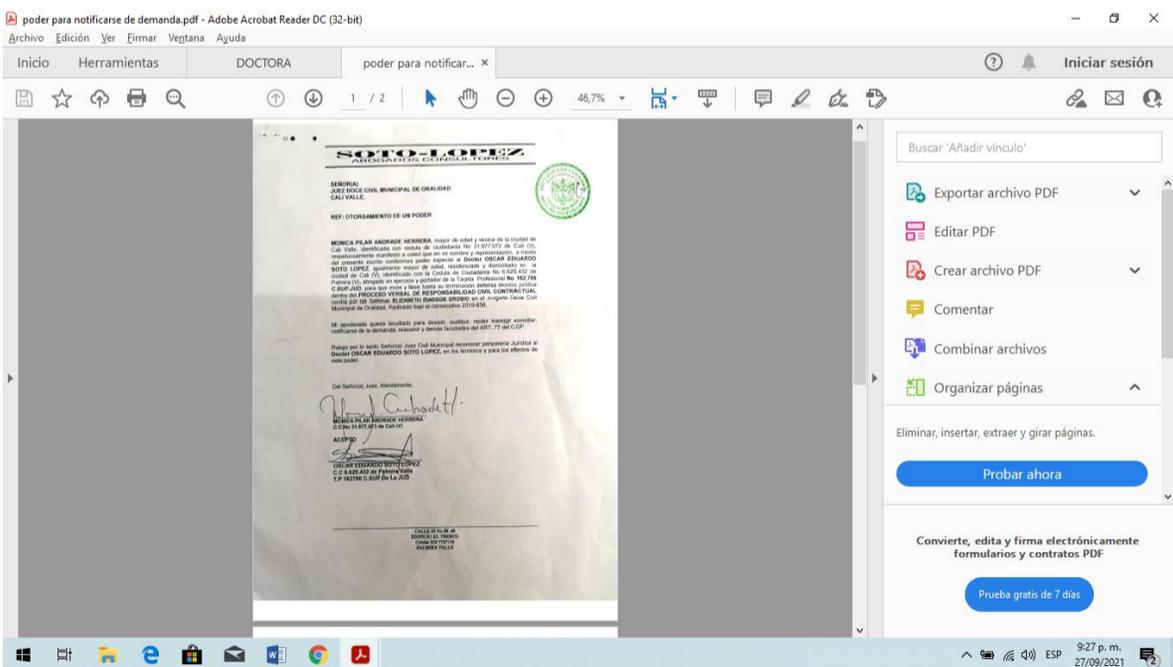
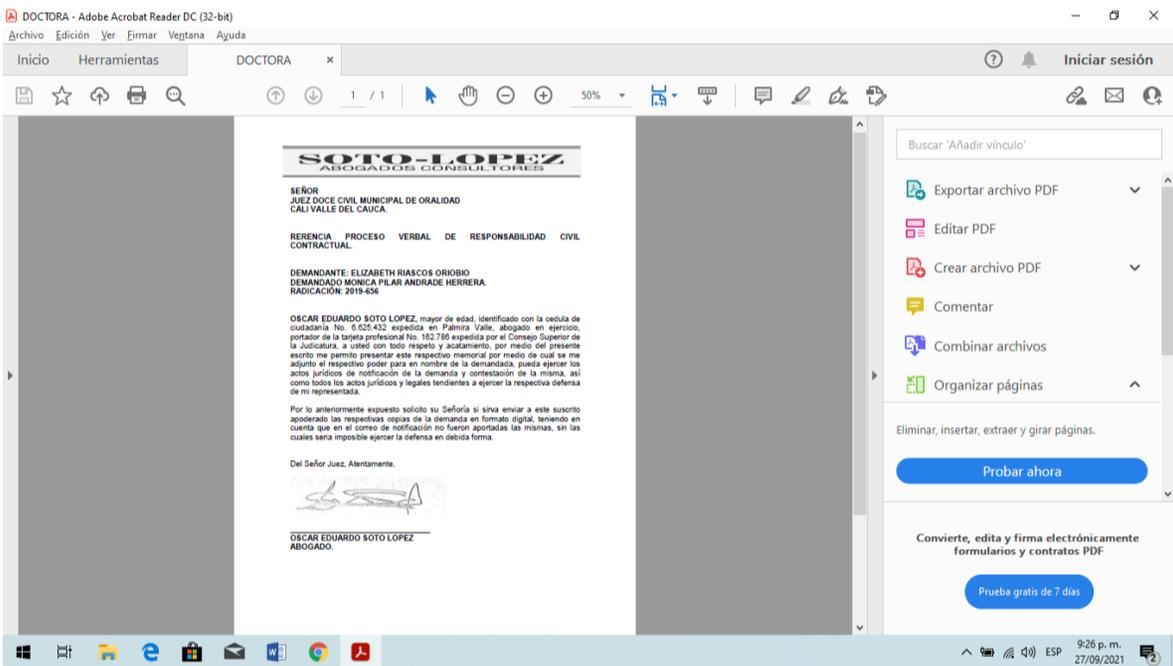
- B) Correo Electrónico enviado por mi representada el día 09 e abril del año 2021 a su distinguido despacho en aras de ser notificada de la providencia por medio de la cual admitió la demanda de marras.

SOTO-LOPEZ

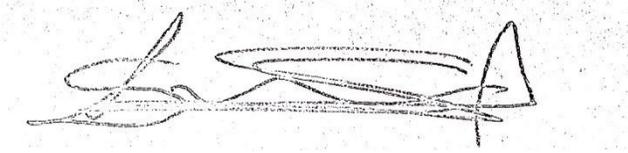
ABOGADOS CONSULTORES



C) Memorial y poder adjuntos con el único correo por medio del cual me he comunicado con su distinguido despacho judicial, lo cual busca fundamentar lo expuesto por este profesional frente a lo determinado en el numeral 4 de la parte resolutive de Auto objeto de los referidos recursos.



Del Señor Juez, Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'OSCAR EDUARDO SOTO LOPEZ', written over a light gray dotted background.

OSCAR EDUARDO SOTO LOPEZ
ABOGADO.